

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de diciembre de 2010

Fecha 16 de diciembre de 2010

Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 14 SERIE: 2010-2011

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 21 DE LA SERIE 2008-2009 ASÍ COMO EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO LA CHARCA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES Y ESTABLECER UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO LA CHARCA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley de Municipio Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 3.009, inciso C, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO:

A su vez el Artículo 9.011 de la referida ley de Municipios, establece que cuando el interés público lo requiera, el Municipio podrá mediante ordenanza reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon de arrendamiento razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR CUANTO:

El Municipio de Aguas Buenas como dueño en pleno dominio y administrador del "Complejo Recreativo La Charca" localizado en la carretera estatal 174 interior, Sector La Charca del Barrio Mula de Aguas Buenas y luego de varios meses de implementación del Reglamento que rige su funcionamiento ha entendido que es necesario sustituir el reglamento anterior. Dicho Complejo Recreativo posee las siguientes facilidades:

- (a) Un auditorio- 60'x 40'- Techado, baños, piso en losas, cocina, cantina, tarima, agua, luz.
- (b) Sección a: Piscina 38.6 pies de ancho x 8.6 pies de largo adaptada para personas con impedimentos, glorietas, baños, camerino dentro del área de piscina, área de juegos, columpios, barbacoa,

agua y luz.

- (c) Sección b: glorietas, área de juegos columpios, baños, agua, luz, barbacoa.
- (d) Sección c: glorietas, áreas de juegos columpios, baños, agua, luz, barbacoa, una media cancha de baloncesto.
- (e) Área de 50 estacionamientos.
- (f) Tablado de 8,500 pies cuadrados.
- (g) Piscina semi- olímpica 82.3 pies de largo por 42 pies de ancho.
- (h) Áreas de juegos con columpios
- (i) Área de la oficina administrativa

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal de Aguas Buenas quiere propiciar el uso continuo del Complejo Recreativo La Charca como lugar que fomenta la unión familiar y propende una mejor calidad de vida por medio del esparcimiento espiritual y la recreación de la ciudadanía de Aguas Buenas, durante las horas de ocio y entretenimiento en un ambiente familiar, seguro y accesible.

POR CUANTO:

Conviene a los mejores intereses económicos y sociales del Municipio disponer de un sitio adecuado para arrendar a la ciudadanía con cánones razonables ya que los elevados arrendamientos de lugares prevalecientes en el pueblo hacen que su utilización sea muy onerosa, así como garantizar la integridad, mantenimiento y cuidado óptimo de las facilidades municipales para el disfrute de todos los aguasbonenses.

POR CUANTO:

Es de conveniencia y necesidad para el Municipio de Aguas Buenas, y de primordial interés operar este complejo recreativo garantizando a la comunidad un lugar donde puedan celebrar actividades de tipo educativo, cultural, social, familiar, turístico, científico, deportivo y recreativo con o sin fines de lucro.

POR CUANTO:

Es necesario por ello derogar el reglamento existente y establecer uno nuevo el cual tendrá el mismo nombre de Reglamento para el uso y arrendamiento del Complejo Recreativo La Charca del Gobierno Municipal de Aguas Buenas. Este nuevo reglamento tendrá el efecto de mejorar la utilidad, funcionamiento y conservación de dichas facilidades municipales, garantizándole a la ciudadanía el sano entretenimiento que merece, estableciendo las normas adecuadas y los cánones de arrendamiento razonable que procedan.

POR CUANTO:

Para facilitar el alcance, estudio y análisis por parte de la Legislatura Municipal la propuesta de nuevo reglamento se incluyen dentro del texto del reglamento vigente por lo que se hace formar parte del presente proyecto de Ordenanza.

			•	

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISTATURA MUNICIPAL DE AGUAS **BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Derogar la Ordenanza Número 21 de la Serie 2008-2009, así como el

Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Complejo Recreativo la Charca del Gobierno Municipal de Aguas Buenas, y para otros fines y establecer un nuevo Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Complejo Recreativo la

Charca del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: Se adopta el Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Complejo Recreativo

La Charca del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

SECCIÓN 3RA: Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un

periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal

v sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Toda ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda

expresamente derogada.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta ordenanza será entregada a las agencias

gubernamentales y municipales concernidas para su conocimiento y acción

correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 16 DE DICIEMBREDE 2010.

HON. NILSA L. GARCÍA CABREA

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

Wilso S. Gran Cahan

Á. LEFBIA E. COTTO FLORES

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 5 DE ENERO DE 2011.

HOM. LUIS ARROYO CHIQUÉS ALCALDE

; ;

•



YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 14 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de diciembre celebrada el 16 de diciembre de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 12

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) Rafael Cardona Carvajal
- 3) María M, Silva Rosa
- 4) Cruz Martínez Fernández
- 5) Guillermo Oyola Reyes
- 6) José A. Aponte Rosario
- 7) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 8) Carmen J. Ortiz Reyes
- 9) José M. Malavé Durant
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) José B. Canino Laporte
- 12) José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 20 de dicembre de 2010.

Lefbia Enid Cotto Flores

Secretaria

Legislatura Municipal

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS AGUAS BUENAS, PUERTO RICO



REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DEL COMPLEJO RECREATIVO LA CHARCA DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS ALCALDE

DICIEMBRE 2010

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 15
DISPOSICIONES GENERALES5
Artículo 1.1 – Título
Artículo 1.02- Base Legal5
Artículo 1.03 – Propósito
Artículo 1.04Interpretación de Palabras y Frases
Section 1.01 Artículo 1.05Prohibición de discrimen
CAPÍTULO 26
FACILIDADES DEL COMPLEJO RECREATIVO LA CHARCA6
Section 1.02 Artículo 2.01 – Facilidades
Artículo 2.02 – Administración de las Facilidades
Artículo 2.03 – Usos de las Facilidades
Artículo 2.04 – Uso de la Piscina del Complejo Recreativo
Artículo 2.05 – Horario de Oficina del Complejo Recreativo
Artículo 2.06 – Horario de Actividades en el Complejo Recreativo
Artículo 2.07 – Tiempos de Alquiler de las Facilidades
CAPÍTULO 38
CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDAES8
Artículo 3.01- Canon de Arrendamiento del Auditorio
Section I.03 Artículo 3.02- Arrendamiento Facilidades de la Sección A
Section 1.04 Artículo 3.03- Arrendamiento Facilidades de la Sección B
Section 1.05 Artículo 3.04-Arrendamiento Facilidades de la Sección C
Section 1.06 Artículo 3.05-Arrendamiento de Todas las Facilidades Sección D

20 COV

Section 1.07 Artículo 3.06- Arrendamiento de Tiempo Adicional	. 9
Section 1.08 Artículo 3.07- Canon de Arrendamiento de Actividades con Fines de Lucro	. 9
CAPÍTULO 4	9
REQUISITO DE FIANZAS Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES	9
Artículo 4.01- Requisitos de Fianza	, 9
Artículo 4.02- Seguro de Responsabilidad Pública en Actividades con Fines de Lucro 1	10
Artículo 4.03- Responsabilidad del Arrendatario en Actividades Sin Fines de Lucro	10
CAPÍTULO 51	10
SOLICITUD DE USO1	Ι0
Artículo 5.01 – Solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades 1	10
Artículo 5.02 – Aprobación de la Solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades 1	10
Artículo 5.03- Orientación al Arrendatario sobre Contenido del Reglamento 1	l 1
Artículo 5.04- Término para Firmar el Contrato de Arrendamiento 1	l 1
CAPÍTULO 61	l 1
CONTRATO1	l 1
Artículo 6.01 – Contenido del Contrato de Arrendamiento de las Facilidades 1	1
Artículo 6.02 – Pago de los Cánones de arrendamiento de las Facilidades 1	1
Artículo 6.03- Causas para la Cancelación de Contrato	1
Artículo 6.04- Término para la Cancelación de Contrato de Arrendamiento 1	1
Artículo 6.05- Efectos de la Cancelación de Contrato 1	.2
Artículo 6.06- Reembolso de Pago por Cancelación del Contrato de Arrendamiento 1	2
CAPÍTULO 71	2
EXENCIONES1	2
Artículo 7.01- Exenciones Especiales Para Escuelas	2

Artículo 7.02- Exenciones Especiales para Entidades Sin Fines de Lucro
Artículo 7.03- Exenciones Especiales Para Empleados Municipales
CAPÍTULO 813
DISPOSICIONES GENERALES13
Artículo 8.01 – Responsabilidades del Arrendador y del Arrendatario en el Uso de las Facilidades
CAPÍTULO 914
DISPOSICIONES GENERALES14
Artículo 9.01- Volumen de Radios y Equipo de Sonido
Artículo 9.02- Controversias sobre el Uso de las Facilidades
Artículo 9.03- Incidentes de Violencia
Artículo 9.04- Seguridad y Tranquilidad de Vecinos
CAPÍTULO 1015
DISPOSICIONES FINALES15
Artículo 10.01-Separabilidad
Artículo 10.02- Enmiendas al Reglamento
Artículo 10.03-Derogación
Artículo 10.04- Disposiciones Conflictivas o Contradictorias
Artículo 10.05- Interpretación
Artículo 10.06- Vigencia

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1 - Título

Este reglamento se conocerá como Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Complejo Recreativo la Charca del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

Artículo 1.02- Base Legal

El presente Reglamento para el Uso y Arrendamiento del Complejo Recreativo La Charca del Municipio de Aguas Buenas se promulga de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones del artículo 9.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991; según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y otras disposiciones aplicables que reglamentan el uso, disposición, venta, permuta, arrendamiento y gravamen de los Bienes Inmuebles Municipales.

Artículo 1.03 - Propósito

Se promulga este Reglamento con el propósito de promover el uso y arrendamiento de las facilidades recreativas del Complejo Recreativo La Charca del Municipio de Aguas Buenas por las diferentes personas, grupos o entidades que con o sin fines pecuniarios hacen uso de dichas facilidades. Reconocemos que es obligación de ésta Administración Municipal el estimular y propulsar la práctica de la recreación y el buen uso del espacio público.

Artículo 1.04.-Interpretación de Palabras y Frases

Las palabras y frases en este Código se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye el singular.

Artículo 1.05.-Prohibición de discrimen

Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de Aguas Buenas establezca, en la aplicación de las disposiciones de este reglamento o en la concesión de beneficios autorizados por éste o en las prohibiciones impuestas por éste, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

CAPÍTULO 2

FACILIDADES DEL COMPLEJO RECREATIVO LA CHARCA

Artículo 2.01 - Facilidades

- (A)Las facilidades sujetas a este reglamento serán la totalidad del "Complejo Recreativo La Charca". Dichas facilidades podrán ser arrendadas en su totalidad o parcialmente divididas por Áreas de disfrute.
- (B) Las facilidades se dividen en las siguientes AREAS:

(1). Auditorio

Auditorio: Local de 60 pies de largo x 40 pies de ancho, techado, con baños, pisos en losas, cocina, tarima, agua, luz y estacionamientos.

(2). Sección A

La Sección A de las facilidades incluye: "Piscina 38 pies con 6 pulgadas de largo por 18 pies con 6 pulgadas de ancho adaptada para personas con impedimentos, glorietas baños, camerinos, dentro del área de piscina, área de juegos columpios, barbacoa, agua, luz y estacionamientos.

(3). Sección B

Sección B: Esta sección de las facilidades incluye: glorietas, área de juegos, columpios, baños, agua, luz, barbacoa y estacionamientos.

(4). Sección C

Esta sección de las facilidades incluye: glorietas, área de juegos, columpios, baños, agua, luz, barbacoa, media cancha de baloncesto y estacionamientos.

(5). Sección D

El arrendamiento de todas las facilidades incluye el uso y disfrute de las Secciones A, B y C, es decir el uso de la "Piscina de treinta y ocho (38) pies con seis (6) pulgadas de largo por ocho (8) pies con seis (6) pulgadas de ancho los glorietas, área de juegos, columpios, baños, agua, luz, barbacoa, media cancha de baloncesto, el auditorio y cincuenta (50) estacionamientos.

Artículo 2.02 – Administración de las Facilidades

El buen uso, administración, y funcionamiento del "Complejo Recreativo La Charca", así como de sus distintas facilidades será responsabilidad del Administrador, los guardianes y los empleados del Municipio de Aguas Buenas.

Artículo 2.03 - Usos de las Facilidades

- (A) El "Complejo Recreativo La Charca" se utilizará y arrendará para celebrar, entre otras, actividades tales como: presentaciones culturales, recreativas, cívicas y docentes, pasadías familiares, bodas, cumpleaños, convenciones y actos de distintas denominaciones religiosas, así como cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la reglamentación establecida, y para cualquier otro uso que sea compatible con las facilidades existentes y que a juicio de la Administración Municipal no destruya o deteriore las mismas.
- (B) El arrendamiento de las facilidades del "Complejo Recreativo La Charca" incluyen estacionamiento, según disponibilidad del mismo. Está prohibido el estacionamiento fuera de las áreas destinadas en las facilidades y en violación de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.
- (C) Dichas facilidades también podrán ser utilizadas, libre de costo, para cualquier actividad oficial del gobierno municipal de Aguas Buenas. En tal caso deberá ser autorizada por el Director del Departamento de Desarrollo Económico o un representante autorizado.
- (D) Las facilidades no podrán ser sub arrendadas, ni cedidas a un tercero.
- (E) No se permitirá la colocación de anuncios en las facilidades y entrada del Complejo Recreativo La Charca.

Artículo 2.04 – Uso de la Piscina del Complejo Recreativo

- (A) Toda actividad en las facilidades de la piscina deberá contar con los servicios de un salvavidas certificado provisto por el arrendatario.
- (B) La piscina no estará accesible al público sin la presencia de un salvavidas autorizado, el cual debe estar presente durante todo el tiempo que dure el arrendamiento.
- (C) Queda prohibido ingerir alimentos y bebidas en el área de la piscina.
- (D) Queda prohibido en el área de la piscina tirarse de cabeza, o correr alrededor de ella. Se deben seguir las reglas de seguridad.
- (E) No se abrirá el área de la piscina sin haber llegado el salvavidas.

Artículo 2.05 – Horario de Oficina del Complejo Recreativo

El horario de Oficina del Complejo Recreativo la Charca será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los días laborables. La oficina permanecerá cerrada los sábados, domingos y días feriados.

En las facilidades del Complejo Recreativo La Charca habrá un guardián de seguridad viernes, sábado, domingo y días feriados veinticuatro (24) horas al día. De lunes a jueves habrá un guardián de seguridad en el horario de 3:00 p.m. a 11:00 p.m.

Artículo 2.06 – Horario de Actividades en el Complejo Recreativo

El horario de actividades de las facilidades del Complejo Recreativo la Charca será en un horario disponible de martes a jueves en un horario de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. Los viernes, sábado y domingo, cuando el lunes sea feriado, el horario disponible de servicios será de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

Artículo 2.07 – Tiempos de Alquiler de las Facilidades

(A) Tiempos de Alquiler del Auditorio y de la Sección D

El término de tiempo del arrendamiento del auditorio y del arrendamiento de todas las facilidades conjuntamente será de un máximo de siete horas y media (7 ½) horas dentro del horario establecido para la operación del Complejo Recreativo La Charca.

El arrendamiento de las facilidades del auditorio estará disponible de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. si el día de la actividad es fin de semana, es decir viernes o sábado o si la actividad a celebrarse es un día domingo y el lunes siguiente a dicho fin de semana es feriado.

Si la actividad a celebrarse es de martes a jueves o día domingo cuando el lunes no es feriado el auditorio solo estará disponible para arrendamiento en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 10:00 p.m. Ello significa que en esos días solo se arrendará el auditorio para una sola actividad por lo que el arrendatario podrá arrendar dichas facilidades por tiempo adicional al establecido siempre que cumpla con lo establecido en el Artículo VI del presente Reglamento.

(B) Tiempos de Alquiler de las Secciones A, B Y C

El término de tiempo del arrendamiento de la Sección A, B y C será de un máximo de seis (6) horas dentro del horario establecido para la operación del Complejo Recreativo La Charca.

CAPÍTULO 3

CANONES DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDAES

Artículo 3.01- Canon de Arrendamiento del Auditorio

El arrendatario del Auditorio tendrá la obligación de pagar un canon de arrendamiento de trescientos dólares (\$300.00), más una fianza de noventa dólares \$90.00.

. $ilde{ imes}^{U}$ Section 1.01 - Artículo 3.02- Arrendamiento Facilidades de la Sección A

Todo arrendatario de dichas facilidades tendrá la obligación de pagar un canon de arrendamiento de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) más una fianza de setenta y cinco dólares \$75.00, por el uso de estas facilidades por un término máximo de seis (6) horas.

Artículo 3.03- Arrendamiento Facilidades de la Sección B

Todo arrendatario tendrá la obligación de pagar un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00), más una fianza de treinta dólares \$30.00 por el uso de la Sección B.

Artículo 3.04-Arrendamiento Facilidades de la Sección C

Todo arrendatario tendrá la obligación de pagar un canon de arrendamiento de ciento veinticinco dólares (\$125.00) más una fianza de treinta y siete dólares con cincuenta centavos \$37.50 por el uso de la Sección C.

Artículo 3.05-Arrendamiento de Todas las Facilidades Sección D

El arrendamiento de todas las facilidades es de seiscientos setenta y cinco dólares (\$675.00), más una fianza de doscientos dos dólares con cincuenta centavos (\$202.50).

Artículo 3.06- Arrendamiento de Tiempo Adicional

El arrendamiento de horas adicionales a las establecidas en el ARTÍCULO V conllevara de un 10% del canon establecido para referida sesión se prorrateará según el costo de la sección y estará incluido en las cláusulas y términos del contrato.

Artículo 3.07- Canon de Arrendamiento de Actividades con Fines de Lucro

El arrendamiento de cada una de las áreas y facilidades del Centro Recreativo La Charca cuando se arriende las mismas con propósitos de fines de lucro o para generar ingresos y ganancias conllevara además del canon de arrendamiento establecido el pago de una fianza y de una póliza de responsabilidad pública según se establece en el próximo CAPÍTULO. Dichos requisitos deberán estar incluidos en las cláusulas y términos del contrato.

CAPÍTULO 4

REQUISITO DE FIANZAS Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA EN EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES

Artículo 4.01- Requisitos de Fianza

- (A) Se tomará una fianza del 30% del canon de arrendamiento para asegurar que se dejan las facilidades en óptimas condiciones luego de realizar la inspección final. El Administrador o su representante autorizado verificará con el arrendatario que no se viole ninguna cláusula del contrato y que las facilidades las entreguen en las mismas condiciones que fueron arrendadas.
- (B) El Administrador del Complejo Recreativo La Charca emitirá una certificación autorizando el reembolso de la fianza si se cumplen con las circunstancias para la cancelación del contrato. El Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas tendrá 30 días

contados desde la fecha de la actividad para efectuar el reembolso del pago de la Fianza. No se autorizará ningún pago por el Departamento de Finanzas si la solicitud de reembolso de la fianza no está acompañada con las debidas certificaciones del Administrador del Complejo Recreativo autorizando el mismo.

Artículo 4.02- Seguro de Responsabilidad Pública en Actividades con Fines de Lucro

El arrendatario, solo en los casos de actividades con fines de lucro, se compromete a mantener una póliza de seguro de responsabilidad pública que cubra cualquier riesgo reclamado y la misma cubrirá al arrendador por cualquier reclamación en su contra. Dicha póliza deberá tener una cubierta no menor de \$500,000.00.

En dichos casos el Arrendador no será responsable por ningún daño o perjuicio que se ocasionare a persona alguna mientras ésta estuviere en la propiedad o sus inmediaciones y bajo el control de los arrendatarios.

Artículo 4.03- Responsabilidad del Arrendatario en Actividades Sin Fines de Lucro

En los casos donde las facilidades sean arrendadas para actividades no pecuniarias el arrendatario será responsable de indemnizar al arrendador por razón de los daños y perjuicios atribuidos a su negligencia en el uso, manejo, y control de las facilidades durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO 5 SOLICITUD DE USO

Artículo 5.01 - Solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades

- (A) Toda persona que interese usar las facilidades del Complejo Recreativo la Charca deberá completar una Solicitud para el Uso y Arrendamiento de las Facilidades.
- (B) Toda solicitud para el uso y arrendamiento del Complejo Recreativo deberá completarse en las Oficinas Administrativas del Complejo Recreativo La Charca.
- (C) Toda solicitud para el uso de facilidades deberá ser presentada por lo menos con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se vaya a celebrar la actividad.

Artículo 5.02 - Aprobación de la Solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades

La solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades será evaluado por el Administrador del Complejo Recreativo en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico, quienes determinaran si dicha solicitud se aprueba o deniega. Dicha determinación será hecha dentro de un término no mayor de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la radicación de la solicitud de uso y arrendamiento de las facilidades.

Transcurrido dicho término el arrendatario pierde su derecho a reclamar el reembolso del pago y de la fianza.

Artículo 6.05- Efectos de la Cancelación de Contrato

Toda actividad que sea confirmada y pagada por el arrendatario, y luego sea cancelada se le retendrá el cincuenta por ciento (50%) del costo, si el arrendatario cancela el contrato por una causa distinta a las establecidas en el artículo 6.03 del presente reglamento.

Artículo 6.06- Reembolso de Pago por Cancelación del Contrato de Arrendamiento

El Administrador del Complejo Recreativo La Charca emitirá una certificación autorizando la cancelación si se cumplen con las circunstancias para la cancelación del contrato. El Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas tendrá, treinta (30) días contados desde la fecha de la cancelación del contrato para efectuar el reembolso del pago. No se autorizará ningún pago por el Departamento de Finanzas si la solicitud de cancelación y reembolso no está acompañada con las debidas certificaciones del Administrador o representante autorizado del Complejo Recreativo autorizando la cancelación.

CAPÍTULO 7 EXENCIONES

Artículo 7.01- Exenciones Especiales Para Escuelas

- (A) Toda escuela del distrito escolar de Aguas Buenas que solicite arrendamiento del auditorio para las graduaciones o días de logros, será libre de costo; solo se le requerirá el pago de una fianza de noventa dólares \$90.00 la cual será reembolsable de cumplir con el contrato.
- (B) Toda Escuela, Colegio, Clase Graduanda o Grupos Escolares debidamente organizados del Distrito Escolar de Aguas Buenas tendrán derecho al uso y alquiler de las Facilidades Recreativas del Complejo La Charca para fines de generar fondos para beneficio de sus escuelas y clases graduandas. Se les concederá el uso de las facilidades del Complejo Recreativo la Charca libre de costo en el pago del canon de arrendamiento de dos (2) actividades por año escolar para fines de generar fondos siempre que se formalice el contrato y cumpla con los requisitos de pago de fianza y seguro de responsabilidad pública.

Artículo 7.02- Exenciones Especiales para Entidades Sin Fines de Lucro

Toda Institución Sin Fines de Lucro Incorporada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se les permitirá una actividad por año en el Complejo Recreativo la Charca con un cincuenta por ciento (50%) de descuento del canon de arrendamiento siempre que se formalice el contrato y cumpla con los requisitos de pago de fianza y seguro de responsabilidad pública.

Artículo 5.03- Orientación al Arrendatario sobre Contenido del Reglamento

Una vez firmada la solicitud de arrendamiento, el administrador o representante del Centro Recreativo La Charca orientará al arrendatario solicitante sobre el uso de las facilidades y tendrá derecho previo al pago de los aranceles correspondientes, a obtener copia del Reglamento.

Artículo 5.04- Término para Firmar el Contrato de Arrendamiento

Aprobada la solicitud el arrendatario tendrá un término de diez (30) días laborables para recoger, otorgar y firmar el contrato de arrendamiento correspondiente en las Oficinas Administrativas del Complejo Recreativo para el pago; de no ser así, se le cancelará la fecha de la actividad. Todo pago deberá realizarse en efectivo, giro postal o cheques de gerente. No se aceptarán pagos en cheques personales.

CAPÍTULO 6 CONTRATO

Artículo 6.01 - Contenido del Contrato de Arrendamiento de las Facilidades

La Secretaría Municipal se asegurará que todo contrato de arrendamiento cumpla con todas las disposiciones del presente reglamento y que en el mismo se incluyan todas las disposiciones aplicables a las obligaciones, responsabilidades y deberes aquí impuestos, los cánones de arrendamiento pactado, y las causas para la cancelación del contrato, así como cualquier otro requerimiento de la Oficina del Contralor.

Artículo 6.02 - Pago de los Cánones de arrendamiento de las Facilidades

El total del dinero a pagar de la actividad, tiene que ser pagado en la oficina de Recaudaciones del Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas en la Casa Alcaldía el mismo día que se firme el contrato. La copia del contrato pagado tiene que entregarse el mismo día de la actividad a la persona o funcionario a cargo de nuestro Complejo Recreativo.

Artículo 6.03- Causas para la Caucelación de Contrato

No obstante lo anterior se autoriza la cancelación de la actividad sin penalidad alguna por causas de fuerza mayor como muerte o accidente del homenajeado o arrendatario, o la ocurrencia de eventos naturales como huracán, inundaciones, fuego o terremoto.

Artículo 6.04- Término para la Cancelación de Contrato de Arrendamiento

En los casos y por las causas establecidas en el artículo anterior el arrendatario podrá cancelar el contrato de arrendamiento otorgado.

En tal caso el arrendatario deberá presentar una solicitud de cancelación de contrato de arrendamiento y reclamar el 100% del pago y la fianza en las Oficinas Administrativas del Complejo Recreativo acompañada de la evidencia en un término de treinta (30) días calendario.

Artículo 7.03- Exenciones Especiales Para Empleados Municipales

Los empleados municipales del Municipio de Aguas Buenas debidamente identificados tendrán derecho una vez al año a un descuento de un (50%) por ciento en el canon de arrendamiento para el uso de las facilidades del complejo recreativo para la celebración de una actividad familiar.

CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.01 - Responsabilidades del Arrendador y del Arrendatario en el Uso de las Facilidades

Tanto el Municipio de Aguas Buenas como arrendador como los arrendatarios contratantes deberán velar por el fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, responsabilidades y deberes en el uso y arrendamiento de las facilidades del Complejo Recreativo La Charca.

- A. No será obligación del Complejo Recreativo La Charca, ceder las facilidades el día antes a la actividad para adornar.
- B. El arrendador no será responsable de objetos, equipos, materiales o utensilios dejados u olvidados en las áreas del Complejo Recreativo La Charca.
- C. El arrendatario o sus invitados no podrán alterar, de manera alguna, la estructura física del Complejo Recreativo, ni causar daños a la propiedad.
- D. El arrendatario o persona que firme el contrato deberá estar en todo momento durante la actividad y será responsable de la misma y del comportamiento de sus invitados.
- El arrendatario será responsable de la organización y seguridad del estacionamiento. El guardián y el empleado encargado de la actividad en representación del arrendador no será responsable de velar u organizar los autos.
- F. Toda bebida a consumirse por los invitados del arrendatario debe servirse en vasos plásticos o de cartón. Estarán disponibles contenedores para reciclaje en todas las actividades.
- G. Está prohibido la posesión y portación de armas de fuego, armas blancas o cualquier objeto punzante por parte de los visitantes y usuarios de las facilidades recreativas del Complejo Recreativo La Charca.
- H. Ningún arrendatario podrá realizar cambios o ninguna alteración a la estructura de las facilidades del Complejo Recreativo La Charca, ello incluye no colocar adornos en las paredes del auditorio con pega, clavos, grapas, cintas adhesivas o pistolas de pega caliente en la decoración del local.

- I. Está prohibido el uso de confeti.
- J. El arrendatario del uso de las facilidades deberá decorar y realizar la limpieza del local dentro del horario de funcionamiento del Centro Recreativo la Charca
- K. Finalizada la actividad deberá apagar la música, radios y cualquier otro equipo de sonido mientras se hace dicha limpieza de forma que no afecte la tranquilidad de los vecinos residentes.
- L. El arrendatario deberá entregar las facilidades limpias al finalizar la actividad y en las mismas condiciones en que las reciba. Además deberá recoger y depositar la basura en bolsas y colocar las mismas dentro de los contenedores asignados para ello.

CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.01- Volumen de Radios y Equipo de Sonido

El administrador, representante autorizado o guardián del Complejo Recreativo la Charca asignado para cualquier actividad regulará el volumen al equipo de sonido que se use en el interior del Complejo Recreativo, de modo que no trascienda fuera de las facilidades, de acuerdo al Reglamento sobre ruidos aprobados por la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 9.02- Controversias sobre el Uso de las Facilidades

El administrador, representante autorizado o guardián del Complejo Recreativo la Charca tendrá la responsabilidad de resolver diligentemente cualquier controversia que surja de inmediato relacionada con el buen uso y funcionamiento del mismo.

Artículo 9.03- Incidentes de Violencia

En caso de ocurrir durante la actividad incidentes de violencia o agresión física, motín o cualquier otra conducta que ponga en riesgo la vida, seguridad de visitantes y de la propiedad municipal el administrador, representante autorizado o guardián del Complejo Recreativo la Charca que esté presente en ese momento tomará aquellas medidas necesarias para garantizar la seguridad en el lugar incluyendo poner fin a la actividad, llamar y radicar querella ante la Policía Municipal o en el Cuartel de la Policía Estatal por la comisión de cualquier delito cometido.

En dicho caso el arrendatario no tendrá derecho ni podrá reclamar ningún tipo de reembolso de dinero por concepto de cánones de arrendamiento.

Artículo 9.04- Seguridad y Tranquilidad de Vecinos

En todo momento el administrador, representante autorizado o guardián del Complejo Recreativo la Charca tendrá la responsabilidad y facultad para tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus propiedades, así como la seguridad y buen uso de las facilidades municipales.

CAPÍTULO 10 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.01-Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo, cláusula o frase de este Reglamento fuera declarado nulo e inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción sobre el asunto, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada y no afectará ni invalidará el resto de este reglamento.

Artículo 10.02- Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá ser enmendado mediante Ordenanza presentada por cualquier miembro de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas en la Secretaría y seguirá el trámite ordinario para la aprobación de una Ordenanza o Resolución. Para su aprobación requerirán el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la Legislatura presentes. No obstante, cualquier interpretación emitida sobre la aplicación e implantación de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o de las leyes aplicables al mismo, mediante Sentencia por un Tribunal con jurisdicción, enmendará e interpretará, en la medida correspondiente, al mismo.

Artículo 10.03-Derogación

Por la presente queda derogado cualquier otra norma, regla o procedimiento que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10.04- Disposiciones Conflictivas o Contradictorias

Cuando dos o más artículos del presente Reglamento sean aplicables a la misma situación de hechos y éstas resultaran ser contradictorias o conflictivas entre sí, se aplicará las que sean menos restrictivas o conflictivas entre sí. Si surgieran conflictos o contradicciones entre artículos del presente Reglamento y cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias administrativas por una agencia gubernamental con jurisdicción y estas últimas resultaran ser más restrictivas que las primeras, solo se aplicarán las disposiciones menos restrictivas. No obstante, nada de lo dispuesto por este Reglamento deberá interpretarse como que exime a persona alguna de cumplir con cualquier otra ordenanza, orden ejecutiva, reglamento, permiso o acuerdo de Municipio de Aguas Buenas.

Artículo 10.05- Interpretación

Este Reglamento deberá ser implantado e interpretado en consonancia con la ordenanza municipal que cubre el uso y arrendamiento del Complejo Recreativo La Charca, y todas las disposiciones legales que regulen este asunto. Las cláusulas contenidas de este presente contrato son separadas e independientes entre sí y la nulidad de una o más de las cláusulas contenidas, no afectará la validez del resto de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 10.06- Vigencia

Este reglamento entrará en vigor inmediatamente luego de diez (10) días de ser publicado en un periódico de circulación general una vez aprobada por la Legislatura Municipal y por el alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2010.

HON. NILSA L. GARCÍA CABREA

Nilsa & Dorio Caban

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA, LEFBIA E. COTTO FLORES

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 5 DE ENERO DE 2011.

HON, LUIS ARROYO CHIQUÉS

ALCALDE

